

RESOLUCIÓN DE REDIRECCIONAMIENTO DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 19 de Abril de 2021, se recibió solicitud de acceso a la información, 2021-397 remitida por la ciudadana KK.G.R.P. requiriendo la siguiente información:

- Copia del documento donde se encuentren establecidas las competencias quirúrgicas de Residentes de 2º año de Ginecología y obstetricia del Hospital de la Mujer
- Copia del programa academia de residentes de ginecología y obstetricia del Hospital de la Mujer.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que no obstante la solicitud presentada cumplir con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, por lo cual fue solicitado al Instituto Nacional de la Salud, quienes por medio del memorándum 2020-6018-0521 la Directora del mismo Dra. Xoxhilt Sandoval, agrega el memorándum 2021-6018-00518 suscrito por el Dr Walter Carranza, Coordinado del Consejo para la enseñanza y aprendizaje académico de las practicas clínicas, quien manifiesta ""Que en relación a lo solicitado, hago de su conocimiento que no corresponde al Ministerio de Salud dar respuesta a dicho requerimiento ya que la misma es competencia de la Universidad Nacional.

En tal sentido, el suscrito con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública resuelve:

Remítase al usuario a realizar dicha consulta a la Universidad Nacional de El Salvador, quien es la institución competente para dar respuesta a lo solicitado por la naturaleza de la misma.

Se hace constar que la presente se le notificara al usuario vía telefónica por ser ese el medio señalado para recibir notificaciones en su solicitud de información.



Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123